RESOLUCIÓN Nº 1330 /16

Asunción, 12 de Diciembre de 2.016.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18/2016 "ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE" ID N° 319.813, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA, A LA FIRMA GOTZE INGENIERIA S.A. CON RUC N° 80046302-1.----------

VISTO: Los antecedentes de la convocatoria, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03;----------

La nota Nº 814 de fecha 12 de Diciembre de 2016, presentada por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, en la que se refrenda la recomendación realizada por el Comité de Evaluación y se solicita se dicte un Acto Administrativo por el que se dé por adjudicado a la firma GOTZE INGENIERIA S.A. con RUC N° 80046302-1, el Llamado a Licitación por Contratación Directa N° 18/2016 "Adquisición de Acondicionadores de Aires" ID N° 319.813, convocado por el Ministerio de la Defensa Publica, de acuerdo al informe llevado a cabo por los miembros del Comité de Evaluación.----------

CONSIDERANDO:

Que, el Comité evaluador de ofertas , encargado de la elaboración del informe en el marco de la contratación de referencia, ha analizado la única oferta presentada de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar si la oferta es conveniente para los intereses del Ministerio de la Defensa Pública.----------

Que, el Comité de Evaluación, elevó a la máxima autoridad de la institución el Acta de evaluación de fecha 9 de Diciembre de 2016, donde se informa, que en este procedimiento de contratación, no sé contó con el mínimo de ofertas necesarias para realizar la adjudicación bajo el régimen de la modalidad de contratación directa, ni para realizar las comparaciones entre las ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, por el hecho, de que el oferente GOTZE INGENIERIA S.A., ha sido el único en cotizar ofertas en la presente convocatoria. Por lo tanto, al respecto, es importante traer a colación, que el inciso *c) del Artículo 34.- PROCEDIMIENTO, de la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas" menciona que la contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera : .....c) "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de*

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, según lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución DNCP N° 522/2015 de fecha 24 de febrero del 2015 que dicta: *"DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente,.....la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con un mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03"*. Es decir, que el Art. 34 de referencia, hace salvedad, que si por la naturaleza los servicios que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la Institución, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, se ha constatado en los documentos presentados que el oferente **GOTZE INGENIERIA S.A.,** cumple con los requisitos básicos y de carácter sustancial exigidos en las bases del llamado, es decir, el Formulario de Oferta presentado por esta empresa, está debidamente completado y firmado. Cotiza todos los ítems de los ítems de la planilla de precios, su Garantía de Mantenimiento de Oferta se encuentra debidamente extendida; el Documento que acredita su identidad es suficiente para demostrar la existencia legal de la empresa y de la personas Jurídica oferente, la que se prueba fehacientemente con la presentación de la copia de su Escrituras de Constitución y con la copia de las escrituras de modificación de su Estatuto Social, la copias de su acta de asamblea y las fotocopia de la cedula de Identidad del firmante de las oferta. Así mismo, ha presentado la Declaración Jurada de no hallarse comprendidos en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07). y se ha verificado, que los Representantes Legales del oferente mencionado, su Apoderado Legal y los miembros de su Directorio, no registran datos según información del SINARH al 2016, tampoco registran Datos en el Legajo Digital de Funcionarios Públicos (LEFP), ni registran datos en la nómina de altas y bajas presentados por las Instituciones Públicas..

Que, **GOTZE INGENIERIA S.A.,** ha presentado una oferta solvente que cumple con las condiciones legales y técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones (Carta de Invitación del Llamado).

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN Nº 1330 /16

Que, se recomienda, que la adjudicación del Llamado a Licitación por Contratación Directa N° 18/2016 "Adquisición de Acondicionadores de Aire" ID N° 319.813, convocado por el Ministerio de la Defensa Pública, le sea proveída a la Firma **GOTZE INGENIERIA S.A. con RUC Nº 80046302-1** por un monto total de **Gs. 41.595.000 (Guaraníes Cuarenta y Un Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil.)**, porque ha presentado una oferta solvente que cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la carta de invitación, ha demostrado con los documentos presentados que tiene las calificaciones y la capacidad necesaria y la experiencia para ejecutar el contrato. La misma garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas y además ha presentado la única oferta en el presente procedimiento de contratación.

Que, de conformidad al Artículo 63. Criterio de adjudicación del Decreto Nº 21.909 "Que Reglamenta la Ley Nº 2.051 De Contrataciones Públicas" que establece que: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. *cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. presente el precio evaluado como más bajo*. Por lo tanto, la adjudicación debe recaer sobre la oferta cotizada por la firma **GOTZE INGENIERIA S.A.**, porque ha cumplido con los puntos mencionados en la norma jurídica citada, ya que esta empresa, ha ofertado un precio evaluado como el más bajo en el presente procedimiento de contratación por ser la única empresa en cotizar ofertas, ha demostrado, que cuenta con la Capacidad Legal, la Experiencia, la Capacidad Financiera, y la Capacidad Técnica exigida en las Bases y Condiciones del llamado y los precios ofertados se encuentran situadas por debajo del treinta por ciento (30%), ni por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante, por lo cual su oferta debe ser aceptada.

Que, habiéndose observado que la elaboración del acta de evaluación y la correspondiente recomendación realizada por el Comité de evaluación se ha adecuado en su totalidad al Artículo 28 "Adjudicación" de la Ley N° 2051/2003 "de Contrataciones Públicas", concordante con el Artículo 63 "Criterios de Adjudicación" del Decreto N°21909/2003; y que siendo así, es necesario concluir el proceso de contratación con la adjudicación de la contratación de la empresa que realice la provisión de Acondicionadores de Aire a la Institución.----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Defensora General;----------

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN Nº 1330/16

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR el Llamado a Licitación por Contratación Directa N° 18/2016 "Adquisición de Acondicionadores de Aire" ID N° 319.813, convocado por el Ministerio de la Defensa Publica, a la firma **GOTZE INGENIERIA S.A. con RUC N° 80046302-1**, por un monto total de **Gs. 41.595.000 (Guaraníes Cuarenta y Un Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil.))**, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO DE PRECIOS COTIZADOS									
Oferente	Código	Desc. Del Bien	Marca	Procedencia	Unid. de Medida	Cant.	Presentación	Precio Unit.(IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
GOTZE INGENIERIA S.A.	40101701-002	Acondicionadores de aire 12.000 btu f/c	Gotze	China	Unidad	5	Unidad	1.665.000	8.325.000
GOTZE INGENIERIA S.A.	40101701-002	Acondicionadores de aire 18.000 btu f/c	Gotze	China	Unidad	6	Unidad	2.080.000	12.480.000
GOTZE INGENIERIA S.A.	40101701-002	Acondicionadores de aire 24.000 btu f/c	Gotze	China	Unidad	7	Unidad	2.970.000	20.790.000
								Precio Total	**41.595.000**

Art. 2° DISPONER que el pago del monto adjudicado en concepto de de adquisición de Acondicionadores de aire se efectué con fondos previstos en los Subgrupos de Gastos 540 "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación " con fuente de financiamiento FF 10 Recursos del Tesoro del Presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública para el Ejercicio fiscal 2.016 de acuerdo a los Acondicionadores de aire efectivamente proveídos hasta un monto total de Gs. 41.595.000 (Guaraníes Cuarenta y Un Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil.)----------

Art. 3º AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites tendientes a la formalización del contrato correspondiente al procedimiento citado en la presente resolución, de conformidad a las disposiciones vigentes y la obtención del código de contratación pertinente----------

Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar----------

ANTE MI:

Abog. Natalia Alvarez
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA
DEFENSORIA GENERAL

Abog. NOYMÉ YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública